

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA**

## Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística

**Aprobación inicial de un convenio entre este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el propietario único de terrenos incluidos en el sector 54 Aranguiz Industrial del PGOU de Vitoria-Gasteiz**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de noviembre de 2019 se acordó:

1. Aprobar inicialmente el convenio entre este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la representación de REMELEC SL para la ejecución de la urbanización del sector 54 Aranguiz Industrial por el sistema de actuación por concertación, todo ello con arreglo a las estipulaciones que se hacen constar en el documento de convenio registrado en fecha 17 de mayo de 2019 que obra en el expediente.

2. Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo mínimo de veinte días en el que se expondrá el contenido íntegro del convenio en el BOTHA y en el que se podrán presentar alegaciones.

3. Notificar individualmente el presente acuerdo a la representación de REMELEC SL.

4. Acordar que, de no formularse alegación alguna durante el trámite de información pública, se considere definitivo el acuerdo de aprobación inicial del convenio.

La exposición del expediente se realizará durante el plazo señalado en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sito en la planta baja de la calle Pintor Teodoro Dublang 25, de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de noviembre de 2019

*El Alcalde-Presidente*  
**GORKA URTARAN AGIRRE**

**Texto del convenio**

En Vitoria-Gasteiz, mayo de 2019.

**Reunidos**

De una parte, G. U. A., mayor de edad, vecino de Vitoria-Gasteiz, con domicilio a los presentes efectos en calle Pintor Teodoro Dublang número 25,

y de la otra, M. B. U., mayor de edad, vecina a estos efectos de Vitoria-Gasteiz, con domicilio en la calle Fueros número 14-6, y provisto de DNI.

**Intervienen**

G. U. A., en nombre y representación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con domicilio en Vitoria-Gasteiz, calle Pintor Teodoro Dublang 25, y provisto de CIF P0106800F. Interviene en su calidad de alcalde-presidente de dicho ayuntamiento, especialmente facultado para la firma del presente por las atribuciones propias de su cargo.

M. B. U., actuando como administradora solidaria, en nombre y representación de la mercantil REMELEC, SL, de duración indefinida, domiciliada en Vitoria-Gasteiz, calle Postas número 14, 6°. Sociedad constituida mediante escritura autorizada por el notario de Vitoria, A. P. A., con fecha 14 de febrero de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 967 de Sociedades, sección general, folio 71, hoja VI 7.812, inscripción 1, CIF B01315258, según poderes constituidos mediante escritura autorizada por el notario de Vitoria A. P. A., con fecha 28 de octubre de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 967, folio 82, sección 8, hoja VI 7.812, inscripción 6 a de fecha 11 de noviembre de 2009.

#### Capacidad

Todos los intervinientes cuentan con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente documento, motivo por el que se comprometen a no impugnarlo, y puestos previamente de común acuerdo,

#### Exponen

I. Que la compareciente es propietaria de las fincas que constan en el cuadro anexo a este convenio incluidas en el sector S-54 Aranguiz Industrial.

II. Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aprobó definitivamente el plan parcial del sector S-54 Aranguiz Industrial con fecha 25 de mayo de 2018, publicándose en el BOTHA número 72 del 22 de junio de 2018. Dicho plan parcial fija como sistema de actuación el de concertación.

III. Que la compareciente es propietaria del 100 por cien en este caso del ámbito urbanístico, por lo tanto es propietaria única del mismo.

IV. Que de conformidad con el artículo 160 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, para la actuación por el sistema de concertación es imprescindible la redacción y aprobación de las siguientes:

#### Estipulaciones

Primera. La propiedad se compromete a redactar el documento de reparcelación para la equidistribución de los beneficios y cargas de la actuación.

Segunda. La propiedad se compromete a aportar los terrenos y bienes de cesión obligatoria y gratuita en los términos establecidos en la ley, el planeamiento o el propio convenio.

Tercera. La propiedad se compromete a asumir la totalidad de las cargas de urbanización y ejecutar las obras de urbanización, infraestructuras y servicios atribuidas a la unidad por la ley, el planeamiento o el propio convenio.

Cuarta. Los compromisos asumidos por la propiedad ante la administración serán garantizados por los firmantes del convenio mediante la formalización y entrega de aval del 7 por ciento de la cuantía de las cargas de urbanización.

Quinta. El presente convenio surtirá efectos desde la suscripción del mismo y permanecerá vigente, hasta la materialización de los compromisos fijados en los mismos. En todo caso, los compromisos que se deriven de la firma del convenio deberán cumplirse, salvo que ambas partes acuerden su prórroga, antes de dos (2) años desde la firma del convenio.

Sexta. De conformidad a la disposición adicional 76 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, el ayuntamiento conservará en todo caso la plenitud de su potestad de planeamiento por razones de interés público. Si finalmente no se aprobara definitivamente la reparcelación mencionada en el mismo, el convenio se entenderá automáticamente resuelto.

Séptima. La cesión se realizará por parte de la propiedad, una vez obtenida la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

Octava. La cesión por cualquier título a terceros de los terrenos objeto del presente convenio, implicará la subrogación de los adquirentes en cuantos derechos y obligaciones se derivan del mismo y del correspondiente proyecto de reparcelación. La cumplimentación de la totalidad de las obligaciones asumidas por la propiedad en virtud del presente convenio, supondrá la obligación de consignar el contenido del presente convenio en el título de transmisión.

Novena. La aprobación del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, corresponde al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz previa apertura de un periodo de información pública por plazo de 20 días en el que se expondrá su contenido íntegro en el BOTHA.

Décima. Este convenio tiene carácter jurídico-administrativo y cuantas cuestiones litigiosas surjan sobre su interpretación, modificación o resolución serán resueltas por el propio ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo previsto de la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Estipulación adicional

Igualmente, para dar cumplimiento a la cesión completa del terreno que, paralelo a la autovía Vitoria a Bilbao (N-622), establece el Decreto Foral 7/2000, del Consejo de Diputados de 22 de febrero, por el que se aprobó definitivamente el expediente de modificación puntual del PGOU de Vitoria-Gasteiz, relativo a la parcela 50 del polígono fiscal 6 del término de Aranguiz (BOTHA número 29, de 8 de marzo de 2000; BOPV número 58, de 23 de marzo de 2000), el promotor del ámbito se compromete a la entrega a la administración municipal, gratuita y libre de cargas, la parcela resto matriz (que se corresponde con la parcela rústica 0059-0003-1284 y la parcela urbana industrial 0059-00031993 A) una vez resulte aprobada la reparcelación en sede administrativa, sean catastradas las parcelas de resultado e inscritas en el Registro de la Propiedad. Dicho compromiso deberá avalarse mediante fianza por el valor de expropiación de la parcela 0059-0003-1993 A, que tiene una superficie catastral de 453,82 metros cuadrado, resultando un valor de 453,82 metros cuadrados x 46,07 euros/metro cuadrado = 20.907,49. Dicha fianza se devolverá íntegramente en cuanto se inscriban las fincas en el Registro de la Propiedad y se entregue al ayuntamiento en escritura pública.

Así mismo, la administración municipal se verá obligada a modificar, por la vía legal que resulte conveniente, la calificación del suelo de la parcela con referencia catastral 0059 0003-1993 A, que esta ha de recibir del promotor del ámbito en virtud del compromiso señalado en el punto precedente, pasando a ser calificado como zona verde (E8-ZV).

Lo que de mutua conformidad firman las partes por duplicado ejemplar y aun solo efecto, en el lugar y en la fecha señalados en el encabezamiento.

## ANEXO.

## Parcelas afectadas por la reparcelación

| Número | Propietario   | Ref. Catastral                          | Superficie                   |
|--------|---------------|---|------------------------------|
| 1      | REMELEC, S.L. | 59-3-1720<br>59-3-1282                  | 17.376 m2<br>3.576 m2        |
| 2      | REMELEC, S.L. | 59-3-1993 A<br>59-3-1993 B<br>59-3-1284 | 454 m2<br>3.686 m2<br>375 m2 |

## Parcelas aportadas al sector

| Número | Propietario   | Superficie | Porcentaje parcelas aportadas | Ref. Catastral |
|--------|---------------|------------|-------------------------------|----------------|
| 1      | REMELEC, S.L. | 17.376 m2  | 82,50                         | 59-3-1720      |
| 2      | REMELEC, S.L. | 3.686 m2   | 17,50                         | 59-3-1993 B    |
|        |               | 21.062 m2  | 100,00                        |                |